



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 61/2025

FECHA: 2 de octubre de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejales y el Concejel del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Doña María Begoña León Brotons y Don Carlos de Juan Carrillo, y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las once horas y treinta y cinco minutos del día dos de octubre de dos mil veinticinco, se reúnen, por videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejales, Doña Rocío Gómez Gómez, Doña Ana Poquet Mas y Doña Cristina Cutanda Pérez, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Contratación

1. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO, POR IMPORTE DE 4.888.810,84 €, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 52/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 17 de julio de 2025, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación, para la ***“Contratación de una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de las inversiones del presupuesto municipal de 2025”***, por un plazo de ejecución de 7 años, señalando un importe total de préstamo que asciende a **cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos diez euros con ochenta y cuatro céntimos (4.888.810,84 €)**.

Constituyendo el precio de este contrato el importe del desembolso que como consecuencia del pago de intereses haya de realizar este Ayuntamiento, si bien no se fija su cuantía habida cuenta de las peculiares características de esta contratación, debiendo ser determinado por los contratistas al amparo de lo dispuesto en los artículos 30.1.e) y 35 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los intereses y la cuota de amortización se exigirán y liquidarán trimestralmente, por trimestres vencidos, cargándose en cuenta operativa en la fecha de vencimiento. Los importes cargados serán verificados por la Tesorería municipal la cual, si existieran diferencias, requerirá a la adjudicataria que realice los ajustes que, en su caso, procedan.

Con fecha 5 de agosto de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó rectificar la cláusula 6.2 del pliego de prescripciones administrativas y técnicas del expediente de referencia, ampliándose, en consecuencia, el plazo de presentación de proposiciones que finalizó el día 8 de septiembre de 2025.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 10 de septiembre de 2025, procedió al acto de apertura de los sobres Documentación y Proposición: criterios cuantificables mediante la

mera aplicación de fórmulas, y a verificar los códigos de inscripción de los licitadores en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España, con el siguiente resultado:

Propo sición nº	Licitador	Puntos básicos como margen sobre el EURIBOR a 3 meses.	Nº código registro entidades (www.bde .es)	Defectos
1	CAJA RURAL CENTRAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	14,9 pb	3005	Ninguno.
2	ARQUIA BANK, S.A.	11 pb	3183	Ninguno.
3	EUROCAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	19 pb	3081	Ninguno.
4	CAIXABANK, S.A.	47 pb	2100	Ninguno.
5	KUTXABANK, S.A.	22,5 pb	2095	Ninguno.
6	BANCO SANTANDER, S.A.	35 pb	0049	Ninguno.
7	UNICAJA BANCO, S.A.	30 pb	2103	Ninguno.
8	BANCO SABADELL, S.A.	29 pb	0081	Ninguno.
9	CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA SDAD. COOP. CRÉDITO (GLOBALCAJA)	35 pb	3190	Ninguno.
10	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	15,9 pb	0182	Falta especificar el nombre y el NIF de la entidad financiera a la que representan en la proposición económica.

El Tesorero Municipal indicó, en la citada reunión, que a la vista de los puntos básicos ofrecidos como diferencial por todas las entidades licitadoras, los cuales oscilan entre los 11 y los 47 puntos, se verifica que estos no superan en ningún caso los límites de prudencia financiera aplicables a la operación licitada en el mes en curso, por lo que procede admitir todas las ofertas.

A la vista de cuanto antecede y conforme prevé la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas y técnicas la Mesa adoptó, en dicha reunión, los siguientes acuerdos:

“Primero.- Valorar los criterios de adjudicación y clasificar las proposiciones, con el siguiente resultado:

Orden	Licitador	Puntos básicos como margen sobre el EURIBOR a 3 meses.
1	ARQUIA BANK, S.A.	11 pb
2	CAJA RURAL CENTRAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	14,9 pb
3	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.	15,9 pb
4	EUROCAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	19 pb
5	KUTXABANK, S.A.	22,5 pb
6	BANCO SABADELL, S.A.	29 pb
7	UNICAJA BANCO, S.A.	30 pb
8	BANCO SANTANDER, S.A.	35 pb
8	CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA SDAD. COOP. CRÉDITO (GLOBALCAJA)	35 pb
9	CAIXABANK, S.A.	47 pb

*El defecto observado en la documentación presentada por la entidad financiera **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. A.**, al no ser la primera clasificada, se considera que no es necesario, por el momento, su subsanación.*

Segundo.- Proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la entidad financiera **ARQUIA BANK, S.A.**, con NIF n.º A08809808, una vez verificado por la Mesa de Contratación que la firma electrónica realizada, tanto en el Anexo I, de declaración responsable sustitutiva, como en el Anexo II, relativo al modelo de proposición económica, coincide con el NIF de la entidad y que ha sido efectuada con el correspondiente certificado electrónico de representante de la persona jurídica en cuyo nombre se ha presentado la referida documentación; por lo que no procede solicitar la acreditación de la representación ni la aportación de poderes suficientes, adicionales al trámite efectuado. Asimismo, no procede solicitar depósito de garantía definitiva, según la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas y técnicas.”

En virtud de todo lo anterior procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Debe constar, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el informe de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el acuerdo de la Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 10 de septiembre de 2025 como motivación de la adjudicación. En dicho acuerdo constan las características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios, determinantes de que hayan sido seleccionadas las ofertas de éstos.

Segundo.- Adjudicar la ***Contratación de una operación de préstamo a largo plazo para la financiación de las inversiones del presupuesto municipal de 2025***, por importe de **cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos diez euros con ochenta y cuatro céntimos (4.888.810,84 €)**, a favor de la entidad financiera **ARQUIA BANK, S.A.**, con NIF n.º A08809808, con un margen sobre el EURIBOR a tres meses de +11pb, por un plazo de ejecución de 7 años, dividido en dos períodos:

- Un primer período de **disposición con carencia de amortización, de dos años de duración**, el cual se extenderá desde la fecha de racionalización del contrato hasta el primer vencimiento de amortización de capital, previsto para mediados del año 2027 (8 vencimientos trimestrales pospagables).
- Un segundo período de **amortización de capital con una duración de CINCO años** a contar a partir de la finalización del periodo de carencia (20 vencimientos trimestrales pospagables).

Tercero.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público), conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Quinto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

2. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS DE REACONDICIONAMIENTO DE FIRME ASFÁLTICO EN DOS CALLES DEL POLÍGONO ÁREA INDUSTRIAL LAS ATALAYAS, COFINANCIADO POR EL IVACE”. (EXPTE. 98/25).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 12 de septiembre de 2025 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en el que constan, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, firmada con fecha 11 de septiembre de 2025, por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, D^a Noelia Hortelano Guillén, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

En dicha Memoria, en el apartado “VIII. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO”, se pone de manifiesto como se va a realizar la citada financiación del gasto, proponiéndose la tramitación anticipada del contrato, al estar pendiente la generación del crédito necesario.

2. Proyecto técnico de ejecución material denominado "**Obras de reacondicionamiento de firme asfáltico en dos calles del Polígono Área Industrial Las Atalayas, cofinanciado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)**", redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas y D^a María Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, con fecha de firma electrónica 5 de septiembre de 2025, que consta de cuatro (4) documentos denominados: N^o 1 Memoria y Anejos, N^o 2 Planos, N^o 3: Pliego de prescripciones técnicas particulares, y N^o 4: Presupuesto. Dicho proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2025.

3. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por D. Fidel R. Ortega Climent, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas y D^a María Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, con fecha 9 de septiembre de 2025, que complementa el Proyecto técnico citado en el párrafo precedente.

4. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2025, relativo a la aprobación del proyecto técnico.

5. Ficha resumen del proyecto de obra.

6. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo previo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

7. Propuesta de medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional elaborada por D. Fidel R. Ortega Climent, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas y D^a María Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, con fecha 9 de septiembre de 2025.

8. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por D. Fidel R. Ortega Climent, Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas y D^a María Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal, con fecha 11 de septiembre de 2025.

Por resolución de 23 de julio de 2025 de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), se concede al Ayuntamiento de Alicante una subvención por importe de 120.000 euros (año 2025), para financiar las obras de referencia. (Código de proyecto: 2025-2-41-3).

A la vista de la documentación recabada se ha elaborado desde el Servicio de Contratación el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y seis (36) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deben constar igualmente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes del Servicio de Economía y Hacienda, sobre la repercusión del gasto en la estabilidad presupuestaria, así como los informes preceptivos de Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 y concordantes de la LCSP.

Desde el órgano gestor se propone la tramitación anticipada del expediente, teniendo en cuenta que en el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de julio de 2025 se aprobó inicialmente el segundo expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto para el año 2025, en la que se contempla la generación del crédito necesario para financiar las obras de referencia. Actualmente está pendiente la correspondiente generación de crédito para poder confeccionar los documentos de RC.

Es de aplicación las Bases 18ª y 23ª del Presupuesto Municipal vigente.

Se trata de un contrato cofinanciado por el IVACE.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, de fecha 11 de septiembre de 2025, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto simplificado, utilizando utilizando varios criterios para la adjudicación (automáticos), para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de ***“Reacondicionamiento de firme asfáltico en dos calles del Polígono Área Industrial Las Atalayas, cofinanciado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)”***, por un plazo de ejecución de dos (2) meses, señalando un presupuesto base de licitación de ciento veintitrés mil novecientos sesenta y seis mil euros con noventa y cuatro euros (123.966,94 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de veintiséis mil treinta y tres euros con seis céntimos (26.033,06 €), que hacen un total de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor citada anteriormente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por los siguientes importes que se detallan a continuación, del Presupuesto Municipal, autorizando la ampliación del porcentaje previsto en el art. 174.3 del TRLHL para las aplicaciones presupuestarias del capítulo 6, en el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Subvención IVACE	Aportación Municipal	Importe total
2025	33 1532 61902	120.000,00 €	30.000.00 €	1500.000,00 €

Se hace constar que el código de proyecto es 2025-2-41-3.

Sexto. La adjudicación y formalización del contrato queda condicionada a la efectiva disponibilidad de crédito.

Séptimo. Nombrar directora facultativa de las obras a la Arquitecto Técnico Municipal de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas, D^a. Asunción Lillo Martínez, tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

3. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA (SARA), PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MEJORA DE LA ILUMINACIÓN URBANA, CÁMARAS DE SEGURIDAD CCTV Y ADECUACIÓN DE ZONAS VERDES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LLANO DEL ESPARTAL (EGM OCAÑA AVANZA) DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, COFINANCIADO POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE)”. EXP. 100/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 11 de septiembre ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor redactada por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento con fecha 12 de septiembre de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado Público con fecha 8 de septiembre de 2025 que consta de:

- Documento 1: Memoria, que consta de 12 cláusulas y dos anejos.
- Documento 2: Pliego de prescripciones particulares, que consta de 35 cláusulas.
- Documento 3: Estudio de Seguridad y Salud que consta de 22 cláusulas.
- Documento 4: Planos.
- Documento 5: Presupuesto.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Dpto Técnico de Alumbrado, con fecha 8 de septiembre de 2025.

4. Criterios para la adjudicación, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (100 puntos), figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Dpto Técnico de Alumbrado y el Adjunto al Jefe de Servicio de Infraestructuras, con fecha 8 de septiembre de 2025.

5. Informe de financiación suscrito por el Jefe del Dpto Técnico de Alumbrado y la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras, con fecha 10 de septiembre de 2025.

6. Informe de Impacto tecnológico, suscrito por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, la Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y el Jefe del departamento Técnico de Sistemas y Comunicaciones Informáticas, con fecha 10 de septiembre de 2025.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deberá obrar en el expediente, con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación, informe relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro e instalación (servicios y obra), regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada y urgente de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Por resolución de 29 de abril de 2025 de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), se concede al Ayuntamiento de Alicante una subvención por importe de 119.999,99 euros (año 2025) y de 349.999,97 euros (año 2026), para financiar el contrato de referencia. (Código de proyecto: 2025-2-41-1).

Según consta en la documentación obrante en el expediente, la financiación del mismo se realizará mediante una modificación de crédito, por lo que de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la Base de Ejecución 23ª del Presupuesto, se propone la tramitación anticipada del expediente, una vez aprobada inicialmente dicha modificación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como a la tramitación urgente del expediente.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada y urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“Suministro con instalación de mejora de la iluminación urbana, cámaras de seguridad CCTV y adecuación de zonas verdes en el polígono industrial Llano del**

EspartaL (EGM Ocaña Avanza) del término municipal de Alicante. Cofinanciado por el Instituto Valenciano de competitividad empresarial (IVACE)”, el presupuesto base de licitación, admitiéndose proposiciones a la baja, asciende a 478.179,35 €, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 100.417,66 €, hace un total de **578.597,01€, IVA incluido.**

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de **578.597,01€, IVA incluido,** con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Subvención IVACE	Aportación Municipal	Importe
2025	33 132 60904	58.055,32 €	25.921,28 €	83.976,60 €
2025	33 165 61902	35.163,89 €	15.700,42 €	50.864,31 €
2025	33 171 61903	26.780,78 €	11.957,42 €	38.738,20 €
2026	33 165 61902	349.999,97 €	55.017,93 €	405.017,90 €
	Total	469.999,96 €	108.597,05 €	578.597,01 €

La adjudicación del contrato queda sometida a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

4. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN URGENTE Y ANTICIPADA, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE SEGURIDAD CCTV EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL AGUA AMARGA DEL TÉRMINO MUNICIPAL ALICANTE, COFINANCIADO POR EL INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE)”. EXP. 101/25.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 11 de septiembre ha tenido entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor redactada por la Adjunta al Jefe de Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con el conforme de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento con fecha 12 de septiembre de 2025, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como la tramitación urgente del procedimiento por razones de interés público.

2. Pliego de prescripciones técnicas particulares redactado por el Jefe del Dpto. Técnico de Alumbrado Público con fecha 8 de septiembre de 2025 que consta de:

- Documento 1: Memoria, que consta de 12 cláusulas y dos anejos.
- Documento 2: Pliego de prescripciones particulares, que consta de 35 cláusulas.
- Documento 3: Estudio de Seguridad y Salud que consta de 22 cláusulas.
- Documento 4: Planos.
- Documento 5: Presupuesto.

3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por el Jefe del Dpto Técnico de Alumbrado, con fecha 8 de septiembre de 2025.

4. Criterios para la adjudicación, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (100 puntos), figurados en el documento específico elaborado por el Jefe del Dpto Técnico de Alumbrado y el Adjunto al Jefe de Servicio de Infraestructuras, con fecha 8 de septiembre de 2025.

5. Informe de Impacto tecnológico, suscrito por el Jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, la Jefa del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica y el Jefe del departamento Técnico de Sistemas y Comunicaciones Informáticas, con fecha 10 de septiembre de 2025.

Asimismo, obra en el expediente el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y cinco (35) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

Deberá obrar en el expediente, con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación, informe relativo a la valoración de la repercusión del contrato en la estabilidad presupuestaria.

Igualmente, deben obrar en el expediente, informes de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato mixto de suministro e instalación (servicios y obra), regulado en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuya prestación principal es el suministro, por lo que se tramitará conforme a lo establecido para los contratos de suministros en los artículos 16, 298 y siguientes y concordantes de la LCSP.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de tramitación anticipada y urgente de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Por resolución de 29 de abril de 2025 de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), se concede al Ayuntamiento de Alicante una subvención por importe de 120.000,00 euros (año 2025), para financiar las el contrato de referencia (Código de proyecto: 2025-2-41-4).

Según consta en la documentación obrante en el expediente, la financiación del mismo se realizará mediante una modificación de crédito, por lo que de conformidad con lo establecido en el apartado 2º de la Base de Ejecución 23ª del Presupuesto, se propone la tramitación anticipada del expediente, una vez aprobada inicialmente dicha modificación.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, así como a la tramitación urgente del expediente.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada y urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el “**Suministro con instalación de cámaras de seguridad CCTV en el Polígono Industrial Agua Amarga del término municipal Alicante, cofinanciado por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)**”, el presupuesto base de licitación, admitiéndose proposiciones a la baja, asciende a 123.966,94 €, IVA no incluido, que más el IVA calculado al 21% en cuantía de 26.033,06 €, hace un total de **150.000,00 €, IVA incluido**.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en la plataforma de contratación del sector público.

Quinto. Autorizar el siguiente gasto por importe de **150.000,00 €, IVA incluido**, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal vigente:

Entidad	Anualidad	Partida	Importe
Ayuntamiento de Alicante	2025	33-132-60904	30.000,00 €
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)	2025	33-132-60904	120.000,00 €

La adjudicación del contrato queda sometida a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el presente contrato.

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento Técnico de Alumbrado, D. Sergio Peinado Giménez.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las once horas y treinta y ocho minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.